



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

10,1 ABR 2022

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo No. 2018-0714.**

En consideración a que no se atendió en oportunidad el embargo de remanentes pedido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, conforme lo indicó el secretario con el anterior informe, lo cual impidió que se resolviera al respecto en el auto de terminación de fecha 25 de junio de 2021, se dispone:

1. Téngase en cuenta el embargo del remanente que, a través de los oficios Nos. 246624 del 3 de noviembre de 2020 y O -0821-448 del 17 de agosto de 2021, solicita el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que obre dentro de la presente actuación.

2. En consecuencia, secretaría proceda en los términos del numeral segundo del auto del 25 de junio pasado (fl. 77), esto es, dejando a disposición del citado juzgado, el vehículo de placa UTM-984 objeto de prenda.

Una vez elaborado el oficio, remítase al citado Juzgado en los términos del Decreto 806 de 2020.

3. Cumplido lo anterior y transcurrido un tiempo prudencial, vuelvan las diligencias al archivo en que se encontraban.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ  
Juez

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>38</u>	
Hoy	<u>04 ABR 2022</u>
La Secretaria	
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ	

Rago./